



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00379 00**

Accionante: Karen Melissa García López

Accionado: Nueva EPS

Medio de Control: Incidente de Desacato (Tutela)

Tema: Requiere prueba.

1.- Antecedentes:

El Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, resolvió:

Segundo: En protección al derecho de petición, se ordena a la entidad accionada lo siguiente:

- **Indicar a la accionante el procedimiento para cambio de EPS**, y que en todo caso, actualmente, su afiliación se encuentra activa en la NUEVA EPS para solicitar los servicios médicos, según lo manifestado en el oficio GA-DA-401054-18 del 21 de noviembre de 2018 suscrito por el Director Nacional de Afiliaciones de la NUEVA EPS
- Notificar y poner en conocimiento efectivo de la actora la respuesta al derecho de petición radicado el día 18 de septiembre de 2018, lo cual deberá hacer dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión. (Negrillas por fuera del texto original)

Respecto a estas órdenes, la NUEVA EPS, mediante escrito radicado en este despacho el día nueve (9) de mayo de 2019¹, anexó la respuesta al derecho de petición presentado por la joven Karen Melisa Díaz López identificada con la tarjeta de identidad N° 1.192.762.551, enviado a través mensajería inter rapidísimo de fecha 2 de abril de 2019, cumpliendo así con la segunda orden de la sentencia de tutela del 28 de noviembre de 2018.

¹ Folios 72-78 del expediente.

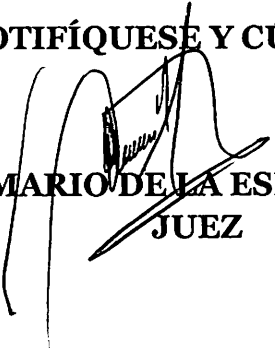
Sin embargo, en dicha respuesta no se aprecia que la NUEVA EPS le haya indicado a la accionante el procedimiento que debe surtir para cambio de EPS.

Por lo anterior, este juzgado, previo a decidir este incidente, considera necesario requerir a la NUEVA EPS para que dentro del término de los tres (3) siguientes a la notificación de este auto, remita las pruebas que demuestren que le hayan informado a la joven Karen Melisa Díaz López sobre el procedimiento que debe surtir para el cambio de EPS.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1°.- Requerir a la NUEVA EPS para que dentro del término de los tres (3) siguientes a la notificación de este auto, remita con destino a este incidente, las pruebas que demuestren que le hayan informado a la joven Karen Melisa Díaz López el procedimiento que debe surtir para el cambio de EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ